

Ordenanza N.º 6.

Enero 3. 1921 -

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

Ordenanza.

Art. 1.º Autorízase al J.º C. para acordar subsidios de dos meses de sueldo, del que tenía asignado en el presupuesto, a los deudos de los empleados y obreros que fallezcan mientras se encuentren empleados municipales.

Art. 2.º En caso de fallecimiento por accidentes de trabajo, este subsidio se considerará como anticipo de la indemnización correspondiente.

Art. 3.º El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza se tomará de rentas generales y se imputará a la misma.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Enero 4. 1921 -

En la fecha fue promulgada por el J.º C. -

Felipe A. Pachano.

Miguel Luis Morales